



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 1993

VISTO: El Expediente C.D. N° 091/93, a través del cual se plantea la necesidad de optimizar los recursos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se propone un sistema de financiación por medio de Ordenes de Pago Negociables emitidas por la Dirección de Tesorería, por plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su emisión, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) exclusivamente destinadas a la cancelación de certificaciones de obras a contratistas, previa intervención de la Contaduría General;

Que las mencionadas Ordenes de Pago constituirán obligaciones de pago de la Dirección de Tesorería en las fechas en que operen sus vencimientos y podrán ser descontadas por los contratistas en el Banco del Territorio, quedando a cargo de los mismos las costas de sellados e intereses que devenguen dichas operaciones;

Que las Ordenes de Pago negociables no podrán ser endosadas por sus tenedores a terceros ni a otra entidad financiera que no sea el Banco del Territorio;

Que es necesario autorizar al Banco del Territorio a descontar en forma automática de los fondos depositados en cuenta corriente de la Municipalidad de Ushuaia, las Ordenes de Pago que se autorizan por la presente Ordenanza en las fechas en que operen sus vencimientos, previa comunicación expresa;

Que es necesario que el monto autorizado sea renovable en forma automática en función de los créditos que se generen por la cancelación de las respectivas Ordenes de Pago;

Que las obligaciones financieras mensuales que contraiga

*K. r. i.*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

la Dirección de Tesorería mediante la emisión de las Ordenes de Pago negociables, no podrán exceder la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), salvo que mediare autorización de este Cuerpo;

Que la Dirección de Tesorería emitirá un informe mensual que contendrá un detalle de las obligaciones que se comprometan mediante la emisión de Ordenes de Pago negociables, detallando: a) número de Orden de Pago; b) tenedor; c) concepto; d) fecha de emisión; e) fecha de vencimiento y f) monto a abonar;

Que no podrán abonarse con Ordenes de Pago negociables, aquellos certificados correspondientes a obras que se encuentran financiadas con fondos de afectación específica, cuyo origen provenga de programas, convenios o asignaciones de jurisdicción nacional o provincial;

Que de acuerdo con la Ley 236, éste Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a emitir Ordenes de Pago negociables, por plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su emisión, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) exclusivamente destinadas a la cancelación de certificaciones de obra a contratistas, previa intervención de la Contaduría General.-

ARTICULO 2º.- Las ordenes de pago constituirán obligaciones de pago de la Dirección de Tesorería en las fechas en que operen sus venci-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

mientos y podrán ser descontadas por los contratistas en el Banco del Territorio, quedando a cargo de los mismos las costas de sellados e intereses que devenguen dichas operaciones.-

ARTICULO 3o.- Las ordenes de pago negociables no podrán ser endosadas por sus tenedores a terceros ni a otra entidad financiera que no sea el Banco del Territorio.-

ARTICULO 4o.- Autorízase al Banco del Territorio a descontar en forma automática de los fondos depositados en cuenta corriente de la Municipalidad de Ushuaia, las ordenes de pago que se autorizan por la presente Ordenanza en las fechas en que operen sus vencimientos, previa comunicación expresa.-

ARTICULO 5o.- El monto autorizado por el Artículo 1o, será renovable en forma automática en función de los créditos que se generen por la cancelación de las respectivas ordenes de pago.-

ARTICULO 6o.- Las obligaciones financieras mensuales que contraiga la Dirección de Tesorería mediante la emisión de las ordenes de pago negociables, no podrá exceder la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), salvo que mediare autorización del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7o.- La Dirección de Tesorería emitirá un informe mensual que contendrá un detalle de las obligaciones que se comprometan mediante la emisión de ordenes de pago negociables, detallando:

- a) Número de orden de pago.
- b) Tenedor.
- c) Concepto.
- d) Fecha de emisión.
- e) Vencimiento.
- f) Monto a abonar.

Asimismo se remitirá copia de dicho resumen al Concejo Deliberante.

ARTICULO 8o.- No podrán abonarse con ordenes de pago negociables.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

aquellos certificados correspondientes a obras que se encuentran financiadas con fondos de afectación específica, cuyo origen provenga de programas, convenios o asignaciones de jurisdicción nacional o provincial.-

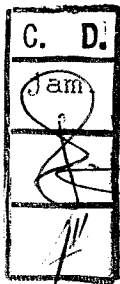
ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo no podrá emitir nuevas ordenes de pago negociables a partir del 1º de Septiembre de 1995 sin previa autorización del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

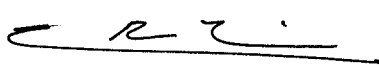
ORDENANZA MUNICIPAL No 1102 /93.-

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 04-05-93.-

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 389/93



JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

USHUAIA, 21 de Mayo de 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 102 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Ordenes de Pago negociables, por plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de su emisión, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) exclusivamente destinadas a la cancelación de certificaciones de obra a contratistas, previa intervención de la Contaduría General.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 102 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Ordenes de Pago negociables, por plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de su emisión, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) exclusivamente destinadas a la cancelación de certificaciones de obra a contratistas, previa intervención de la Contaduría General.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 211 /93.

1ºa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. ALBERTO REVAR  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANZO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia